



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO”

**RESOLUCION 03/2012.-**

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

**Visto:** La Resolución No.012/2011, de fecha 20 de junio del año 2011, mediante la cual se redujo las carreras de caballos celebradas en el Hipódromo V Centenario, de 3 a 2 programas por semana y se establecieron otras medidas;

**Vista:** La Resolución No.015/2011, de fecha 14 de julio del año 2011, mediante la cual se modificó el ordinal Segundo de la Resolución No.12/2011, d/f 20-06-2011;

**Vista:** La comunicación de fecha 1ro de marzo del año 2012, expedida por la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; en la cual expresan su parecer del reestablecimiento de los tres (3) programas de carreras por semanas, siempre y cuando se mantengan al día los pagos de los programas celebrados;

**Vista:** La comunicación de fecha 03 de marzo del 2012, expedida por el Secretario de Carreras, en la cual nos expresan la posibilidad de realizar tres (3) programas de carreras por semana, siempre y cuando se hagan los esfuerzo correspondiente para aumentar la cantidad de caballos;

**Vista:** La comunicación de fecha 06 de marzo del año 2012, expedida por el Gerente General del Hipódromo V Centenario, en la cual nos expresan que están de acuerdo a que se reanuden las carreras de caballos los martes de cada semana;

**Vista:** La reunión celebrada el pasado 29 de febrero del año 2012, en Adrian Tropical, donde los entes hípicos, *La Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.*, y *Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc. (FNDCCI y ADCCPSCI)* y *la Empresa Operadora del Hipódromo V Centenario, (Gerencia General)*, se comprometieron mutuamente a colaborar para ser posible la corrida de tres (3) programas y el aumento de la población caballar, dando una series de ideas;

**Visto:** El artículo IV, literal “b y i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión “. . .autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. ..”;





*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO”

**Visto:** El artículo XIV, literal 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

**LA COMISION, LUEGO DE VER LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, LOS ACTUALES COMISIONADOS HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo ésta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee un inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajos, especialmente a través de los dineros que se perciben de las apuestas de carreras de caballos;

**CONSIDERANDO:** Que una de las causas que llevó a la Comisión Hípica Nacional a reducir mediante Resolución No.12/2011, d/f 20-06-2011, la cantidad de programas de carreras, era evitar que el parque de equinos existente desapareciera;

**CONSIDERANDO:** Que los diferentes entes hípicos, entiéndase, *La Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.*, y *Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc. (FNDCCI y ADCCPSCI)* y *la Empresa Operadora del Hipódromo V Centenario, (Gerencia General)*, han estado realizando reuniones semanalmente, para que hacerle frente de manera conjunta, a los problemas que están arrojando nuestra hípica nacional. Que en dichas reuniones se han intercambiado una lluvia de ideas para dinamizar la hípica dominicana, entre ellas restablecer los tres (3) programas por semana, a los fines de motivar a la fanática hípica, incrementar las apuestas e incentivar a los dueños de caballos para reinviertan en ejemplares;

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Operadora (Gerencia General del Hipódromo V Centenario), se comprometió a realizar su mayor esfuerzo para pagar semanalmente los premios de los programas que se corran.-





*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO”

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, luego de haber recibido y analizado cada una de las sugerencias de los distintos entes que intervienen en el deporte hípico y haber comprobado la situación del Hipódromo V Centenario, ha decidido ponderar y resolver lo consignado en la presente resolución, por un periodo de prueba.

**CONSIDERANDO:** Que el poder que le ha sido confiado a ésta Comisión, a través del Reglamento Hípico, es fundamentalmente para *que no desaparezca la actividad hípica en el país, así como, preservar toda la inversión realizada por el Estado Dominicano*, por lo que los suscritos están en la obligación hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus Ordenes y Resoluciones;

**CONSIDERANDO:** Que en vista de que todos los entes hípicos están de acuerdo en contribuir con el relanzamiento de la hípica; y en vista de que ésta Comisión tiene como misión implementar medidas que ayuden a la estabilidad y al buen desarrollo de la hípica nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, literal “b” y “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión “. . .autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. .”, al igual que por motivos económicos;

**CONSIDERANDO:** A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad de disponer, mantener, cambiar o autorizar días distintos, a los autorizados en el panfleto del Secretario de Carreras;

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** MODIFICAR como al efecto se MODIFICA, el ordinal “PRIMERO”, de la Resolución No.012/2011, d/f 20 de junio del año 2011, para que, a partir de la fecha de la presente resolución rece de la siguiente manera:





*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO”

**“PRIMERO: DISPONER** como al efecto **DISPONE**, aumentar los programas de carreras de caballos celebradas en el Hipódromo V Centenario, de dos (2) a tres (3) programas por semana. -----

**SEGUNDO: MODIFICAR** como al efecto se **MODIFICA**, el ordinal “SEGUNDO”, de la Resolución No.012/2011, d/f 20 de junio del año 2011, cuyo ordinal fue modificado mediante la Resolución No.15/2011, d/f 14-07-2011, para que, a partir de la fecha de la presente resolución rece de la siguiente manera:

**“SEGUNDO: DISPONER** como al efecto **DISPONE** que a partir del *20 del mes de marzo del año en curso (2012)*, se correrán como días normales de carreras, en el Hipódromo V Centenario, todos los *martes, jueves y sábados del calendario anual*. Que en caso de que se dejase o se rehusase a correr en los referidos días, los mismos no serán repuestos ni pagados. - - -

**TERCERO: CONFIRMAR** como al efecto **CONFIRMA** los demás ordinales de la Resolución No.12/2011, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil once (2011), y;-----

**CUARTO: AUTORIZA**, como al efecto se **AUTORIZA**, al Secretario de Carreras, hacer los llamados correspondientes a los Dueños, Apoderados y Entrenadores, para que realicen las nuevas inscripciones de los martes.-

**QUINTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la Empresa Operadora, a realizar los esfuerzos necesarios, para mantener al día los pagos de los premios de los Dueños;-----

**SEXTO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario; al Departamento SEA Hípico, al Secretario de Carreras; al Departamento de Prensa, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma. -----





*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

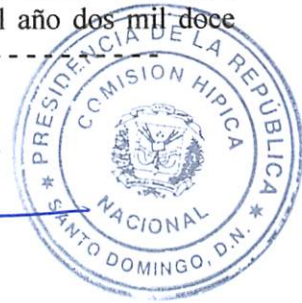
Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO”

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

**Lic. Bienvenido E. Rodríguez**  
-Presidente-



**Dr. Rafael R. Cisnero Gil**  
-Vicepresidente-

**Arq. Gonzalo Briones Castillo**  
Miembro

BER/RRCG/GBC/ber.